



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/18789

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 74/2019

Montevideo, 14 OCT 2019

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/002/2018, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Resolución N° 831/2018, de 4 de julio de 2018, para el diseño y construcción de un mínimo de 30 viviendas y SUM para pasivos del Banco de Previsión Social de la ciudad de Montevideo, por medio de obra nueva y/o reciclaje mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en el padrón Nro. 5435 de la ciudad de Montevideo, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente;

RESULTANDO: I) que según surge del acta de apertura de 3 de octubre de 2018, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: CONAMI LTDA., FEDAL S.A. y RAUL CLERC S.A.;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de 30 de noviembre de 2018, analizó las ofertas, solicitando las aclaraciones pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F., habiéndose levantado las observaciones en tiempo y forma por parte de todas las empresas;

III) que del informe final de evaluación arquitectónica, económica y legal de las citadas empresas, presentados por la consultora PROINGO S.R.L. y recibido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa RAUL CLERC S.A.;

IV) que según surge del expediente licitatorio, la empresa RAUL CLERC S.A. oferta por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 81.166.297,76 (pesos uruguayos ochenta y un millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y siete con

setenta y seis centésimos), por concepto de construcción de 30 viviendas más SUM y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.923.568,88 (pesos uruguayos catorce millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y ocho centésimos), en un plazo de ejecución de las obras de 450 días corridos y un plazo total de 815 días corridos;

V) que se confirió la vista prevista en el artículo 67 del T.O.C.A.F, del acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de 30 de noviembre de 2018;

VI) que la empresa CONAMI LTDA, el 25 de enero de 2019, evacua la vista conferida, expresando que la empresa RAUL CLERC no debería tener el puntaje máximo en el ítem III.2 "*Aspectos funcionales*", "*Resolución funcional del conjunto o de los edificios*", debido a que el patio principal del proyecto no recibe una hora de asoleamiento en invierno, adjuntando un gráfico justificativo de estudio de asoleamiento de SUM. Respecto a la evaluación de su propuesta, considera que la resolución con una única escalera y dos ascensores es suficiente en todo sentido, tanto en ordenanzas municipales, aspectos funcionales y de evacuación de incendios (bomberos), mientras que la adaptación de los tramos a las diferencias de nivel de ambos bloques, si bien resulta en tramos que no son todos iguales, no genera ninguna distorsión en aspectos estructurales, funcionales, de servicio o seguridad frente a incendios. Por último, respecto a la fachada de su proyecto, alega que se trata de generar un basamento más pesado que el existente, apoyando así el volumen de la fachada a mantener, que cuenta con características de gran peso volumétrico. Solicita se revise el aspecto relativo al asoleamiento del SUM y en caso de constatarse incumplimiento en



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

cuanto este punto, no sea tenida en cuenta la propuesta de la empresa RAUL CLERC S.A.;

VII) que la consultora PROINGO S.R.L., a solicitud de la Comisión Asesora de Adjudicaciones analiza los descargos de la empresa CONAMI LTDA. expresando respecto al asoleamiento del SUM que el mismo es un requisito obligatorio y no insubsanable de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Expresa que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá indicar que se realicen ajustes o adecuaciones del Proyecto Arquitectónico en la etapa del Proyecto Ejecutivo. Respecto al resto de las observaciones realizadas por CONAMI LTDA., mantiene el criterio aplicado al evaluar las ofertas;

VIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 25 de junio de 2019, en relación al asoleamiento del SUM de la oferta de RAUL CLERC S.A., manifiesta que dicho proyecto se puede ajustar en la etapa del Proyecto Ejecutivo sin que ello implique una modificación del mismo de conformidad a lo establecido por el artículo 15.3 de la Sección II, cumpliendo con el artículo 7 de la Sección IV del Pliego Bases y Condiciones Particulares. Desestima los descargos presentados por la empresa CONAMI LTDA. y ratifica su dictamen de 30 de noviembre de 2018;

IX) que se confirió la vista prevista en el artículo 75 del Decreto 500/991, del acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 25 de junio de 2019 a la empresa CONAMI LTDA., no presentando descargo a la misma;

CONSIDERANDO: I) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente,

en informe de 28 de junio de 2019, estima conveniente adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 12/002/2018 de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

III) que el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 2178/19 en sesión de 4 de setiembre de 2019, manifiesta que el procedimiento se ajustó a lo establecido por el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F., no realizando observaciones al Proyecto de Resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 12/002/2018 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como en los artículos 27 y 68, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F.;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa planteada por la empresa CONAMI LTDA., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.-

2º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 12/002/2018 a la empresa RAUL CLERC S.A. para el diseño y construcción de 30 viviendas, más SUM para pasivos del Banco de Previsión Social de la ciudad de Montevideo, por medio de obra nueva y/o reciclaje, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en el Padrón Nro. 5435 de la ciudad de Montevideo, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por un monto de obra con impuestos incluidos de \$ 81.166.297,76 (pesos uruguayos ochenta y un millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y siete con setenta y seis centésimos) y un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.923.568,88 (pesos uruguayos catorce millones



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y ocho centésimos), en un plazo de ejecución de las obras de 450 días corridos y un plazo total de 815 días corridos.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas".-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

